



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 047 DE 13 OCT. 2006

**Por el cual se hace una modificación al Acuerdo 009 de 1997 y se deroga el Acuerdo 022 de 1999**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el literal ñ) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Ley 30 del 28 diciembre de 1992, autoriza a las Instituciones de Educación Superior fijar los derechos pecuniarios por razones académicas y el valor de éstos.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, efectuó un estudio referente a las tarifas aplicadas en la Universidad y que el resultado de éste refleja la necesidad de realizar algunos ajustes.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 5 de diciembre de 2005, conceptuó favorablemente sobre el incremento en algunas de las tarifas correspondientes a Servicios Académicos.

Que el Consejo Superior, en sesión del 07 de abril, evaluó la propuesta presentada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y en procura de garantizar la conservación del diploma que certifica el otorgamiento de un título, al igual que la custodia del carné que acredita la calidad de estudiante activo, por parte del egresado y el estudiante, respectivamente, determinó fijar valores diferentes para la expedición de los duplicados por segunda vez y siguientes, los cuales corresponderán a un incremento del 200% sobre los valores vigentes establecidos por concepto de duplicados.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera informó que este tema, considerado en anterior sesión, fue realizado con base en el valor del duplicado del carné establecido en el Acuerdo 022 de 1999, el cual se encuentra vigente; aun cuando, se omitió hacer alusión a la derogación del mencionado Acuerdo.

Que el Consejo Superior en sesión del 06 de octubre de 2006, por considerarlo pertinente ratifica lo aprobado en sesión del 07 de abril de 2006.

Por lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar los numerales 4° y 10° del artículo 1° del Acuerdo 009 de 1997, los cuales quedarán así:

*4. - Primer duplicado de diploma	14.200%
- Segunda y siguientes expediciones del duplicado de diploma	42.600%

*10. - Primer duplicado de carné	1%
- Segunda y siguientes expediciones del duplicado de carné	3%

**ARTÍCULO 2°** Modificar los numerales 4° y 9° del artículo 2° del Acuerdo 009 de 1997, los cuales quedarán así:

*4. - Primer duplicado de diploma	21.815%
- Segunda y siguientes expediciones del duplicado de diploma	65.445%

*9. - Primer duplicado de carné	2%
- Segunda y siguientes expediciones del duplicado de carné	6%

**ARTÍCULO 3°.** En lo demás el Acuerdo 009 de 1997, queda vigente.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 022 de 1999.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 13 OCT. 2006

  
**JUANA INÉS DÍAZ TAFUR**  
Presidenta del Consejo

  
**MARÍA DEL PILAR PÁEZ ALDANA**  
Secretaria del Consejo